

RESOLUCIÓN No.
(00 15 08)

07 SET. 2010

“Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico”

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALFONSO FUENTES SUAREZ**, instauró ante el Juzgado Cuarto (4º) Administrativo del Circuito de esta ciudad, Acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Cuarto (4º) Administrativo de esta ciudad, mediante providencia de fecha ocho (8) de abril de 2010, negó las pretensiones de la acción de tutela de la referencia.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante fallo de Tutela de segunda instancia, de fecha nueve (9) de agosto de 2010, resolvió: *“Primero.- Revòcase la sentencia de 8 de abril de 2010, proferida por el Juzgado Cuarto (4º) del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, ampáranse los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital del señor Alfonso Fuentes Suárez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

En consecuencia, Ordénase a la Universidad del Atlántico que dentro de tres (3) días siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia, inicie las gestiones administrativas tendientes a reintegrar al señor Alfonso Fuentes Suárez al cargo que venía desempeñando en dicha institución u otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario, como también similar régimen salarial y prestacional. Así mismo, dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporado a la nómina de la institución. En todo caso, dichas gestiones no podrán superar el término de treinta (30) días hábiles.

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha veinticinco (25) de agosto de 2010, Certifica: **“EL SEÑOR FUENTES SUAREZ ALFONSO RAFAEL, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE MENSAJERO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACION, MEDIANTE RESOLUCION No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. NO EXISTE EL CARGO DE MENSAJERO, DENTRO LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILAR CATEGORIA Y FUNCIONES”**

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor **ALFONSO FUENTES SUAREZ** en el cargo **MENSAJERO** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de su desvinculación hasta la notificación del presente acto administrativo.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

RESUELVE: 00 15 08

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha nueve (9) de agosto de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **ALFONSO FUENTES SUAREZ** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **ALFONSO FUENTES SUAREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.695.255, en el cargo de **MENSAJERO**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar a la señora el señor **ALFONSO FUENTES SUAREZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que la Honorable Corte Constitucional en sede de revisión, decida revocar el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **ALFONSO FUENTES SUAREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.695.255, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 07 SET. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

*Elab. Maria Cristina Martinez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris*





Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 08 días del mes de Sep de 20 10
Se notifico personalmente de la Resolución No. 1001538
De Fecha 04/10 al señor (a) Puentes
con C.C. No. 8605200
I.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR